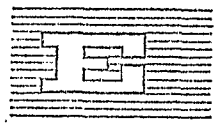


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1985/25/Add.4
14 de febrero de 1985
ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
41º periodo de sesiones
4 de febrero a 15 de marzo de 1985
Tema 15 del programa

EL PAPEL DE LA JUVENTUD EN LA PROMOCION Y PROTECCION DE LOS
DERECHOS HUMANOS, INCLUSIVE LA CUESTION DE LA OBJECCION DE
CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR

Informe del Secretario General

Adición

I. RESPUESTAS DE LOS GOBIERNOS (continuación)

AUSTRIA

[Original: inglés]
[11 de febrero de 1985]

El Gobierno de Austria se congratula de que las Naciones Unidas estén examinando la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar y espera que sea posible mantener debates detenidos sobre las cuestiones conexas en el marco de la próxima reunión de la Comisión de Derechos Humanos. El Gobierno opina que el informe preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías constituye una excelente base para estimular el más amplio debate deseado por Austria.

La finalidad del debate no será condenar a ciertos Estados sino llegar a una solución aceptable de los problemas pendientes. Las recomendaciones sobre la introducción de la objeción de conciencia al servicio militar han de referirse a medidas que tienen interés para las personas inmersas actualmente en profundos conflictos internos a causa del servicio militar.

Como Austria ha tomado ya medidas decisivas para resolver el problema de la objeción de conciencia al servicio militar, las siguientes explicaciones describen la situación existente en Austria.

Desde la entrada en vigor el 1º de enero de 1975 de la "Zivildienstgesetz für Wehrpflichtige" (Ley de Servicio Civil) -después de haberse reintroducido en 1955 el sistema de conscripción general- ha existido en Austria la posibilidad de solicitar la exención del servicio militar por razones de conciencia. Estas solicitudes se han resuelto favorablemente cuando el interesado rechaza el uso de la fuerza armada contra otros pueblos por razones de conciencia graves y creíbles, por lo que se encontraría en un profundo conflicto consigo mismo si tuviera que prestar un servicio militar ordinario.

Hasta hace poco había un plazo de 10 días para presentar tal solicitud, a partir del momento de recepción de la orden de incorporación. La reforma de 1984 de la Ley de Servicio Civil, aprobada ya por el Consejo Nacional de Austria y que ha entrado en vigor el 1º de diciembre de 1984, dispone la extensión de este plazo a dos semanas. Una vez transcurrido este plazo, el derecho de solicitar la exención del servicio militar queda suspendido hasta después de la realización de la formación militar básica. Es entonces posible nuevamente utilizar ese derecho hasta la recepción de una segunda orden de incorporación. En caso de que la solicitud de exención del servicio militar haya sido finalmente rechazada por la Comisión del Servicio Civil o por la Comisión Superior de Servicio Civil, el recluta podrá presentar de nuevo esa solicitud sólo después de un año.

En su solicitud, el interesado tiene que dar ya una explicación detallada de las principales razones y debe declarar su voluntad de prestar un servicio civil y cumplir cuidadosamente las obligaciones que éste le imponga. Las razones de conciencia aceptables son sobre todo las basadas en motivos religiosos, humanitarios o éticos. Sin embargo, es posible obtener la exención del servicio militar únicamente si el interesado rechaza el uso de la fuerza armada -con exclusión de los casos de legítima defensa o ayuda en casos de emergencia- de manera incondicional y general y no sólo en casos específicos o en relación con su persona.

La decisión respecto a las solicitudes incumbe a la Comisión de Servicio Civil, del Ministerio Federal del Interior, cuyos miembros no están obligados por instrucción alguna en el desempeño de sus funciones. Las decisiones de la Comisión de Servicio Civil se toman en reuniones de sala ("senados"). Los presidentes de cada senado deben ser miembros de la carrera judicial. Forma parte también del senado un funcionario autorizado por el Ministerio Federal del Interior en calidad de Relator. Otros dos miembros del senado son designados por recomendación de organizaciones juveniles en defensa de los intereses de la juventud austriaca. Por último, cada senado tiene un miembro en representación de la Cámara Federal de Economía de Austria y otro en representación de la Conferencia de Cámaras de Trabajo de Austria.

El interesado tiene oportunidad para explicar personalmente ante la Comisión de Servicio Civil sus razones de conciencia en una audiencia no pública en la que es asistido por una persona de su confianza. Al evaluar las razones expuestas por el Objeto, la Comisión tomará en consideración en particular la conducta que el solicitante haya observado con anterioridad.

En caso de que la solicitud sea rechazada, el interesado tiene la posibilidad de apelar ante la Comisión Superior de Servicio Civil, la cual se rige por los mismos principios que la Comisión de Servicio Civil (miembros no obligados por instrucciones, composición, etc.). Una vez agotados todos los recursos el interesado tiene la posibilidad de elevar una queja ante la Corte Constitucional en caso de que invoque la violación de un derecho garantizado por la Constitución.

Como puede verse por las anteriores explicaciones, el servicio civil en Austria no está concebido como servicio "alternativo" en un sentido literal (es decir, que el individuo pueda escoger entre servicio militar y civil) sino como sustitución del servicio militar para las personas que aleguen razones de conciencia creíbles y graves. Por otra parte, la duración del servicio civil no es más larga -como ocurre en la mayoría de los demás países europeos- que la del servicio militar ordinario, es decir ocho meses en uno y otro caso. Las personas sujetas al servicio civil y al militar reciben también un tratamiento igual en todos los demás aspectos (salario, carga de trabajo, etc.).

El servicio civil se presta en instituciones que han sido reconocidas por el gobernador de cada Estado a petición de cada una de las entidades jurídicas como poseedoras de las instalaciones adecuadas para tal servicio. Entre estas instituciones las hay de derecho público y también asociaciones sin fines lucrativos cuya sede u oficina central se encuentre en Austria. El objeto de conciencia es requerido para prestar servicios en interés de la comunidad, en particular protección civil o nacional, y su carga de trabajo debe ser similar a la de los reclutas que prestan servicio en el marco de las estructuras militares ordinarias. El servicio civil se presta en particular en hospitales, servicios sanitarios, servicios de asistencia social, socorro en casos de desastre y protección civil, protección contra inundaciones y mantenimiento de las vías fluviales y los embalses, cultivo y protección de bosques, etc. Se excluyen explícitamente del servicio civil las actividades que impliquen aplicación de la fuerza contra otras personas, así como las actividades encaminadas a apoyar directa o indirectamente a las fuerzas armadas austriacas. Además, la disposición de que el servicio civil debe prestarse fuera de las fuerzas armadas está contenida en la Constitución Federal y por lo tanto sólo puede modificarse por una mayoría especial (de dos tercios).

En cuanto al número de solicitudes para realizar un servicio distinto del militar, debe observarse finalmente que después de un considerable aumento en los primeros años desde la entrada en vigor de la Ley de Servicio Civil descendió en 1980 a unas 4.000 solicitudes y ha permanecido desde entonces a ese nivel.

Conviene señalar que, en virtud de la Ley de Servicio Civil y ya durante el procedimiento de reclutamiento, los reclutas deben ser informados de manera adecuada sobre el derecho que tienen a pedir la exención del servicio militar por razones de conciencia.

El Gobierno austríaco espera con el mayor interés los comentarios de otros Estados y organismos respecto a esta cuestión.

Para terminar, el Gobierno de Austria vería con aprecio que el Relator Especial considerara también la práctica de reclutar mujeres para las fuerzas armadas. De esta manera, se aportaría una contribución al Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.